

FICHA METODOLÓGICA PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025

1. NOMBRE DEL INDICADOR

Tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres

2. DEFINICIÓN

Relación entre el número de mujeres asesinadas por razones de género por cada 100.000 habitantes mujeres respecto al total de la población de mujeres del país en un período de tiempo determinado.

3. FÓRMULA DE CÁLCULO

$$TF_t = \frac{\sum F_t}{PTM_t} \times 100.000$$

Dónde:

TF_t = Tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres en el periodo t.

∑ F_t = Sumatoria de femicidios ocurridos en el periodo t.

PTM_t = Población total de mujeres proyectada para el periodo t.

4. DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Las variables que forman parte del indicador son las siguientes:

Tasa de femicidios.- Número de homicidios de mujeres por razones de género, conforme lo establece el Código Orgánico Integral Penal.

Art. 141.- Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Población total de mujeres.- Corresponde a la población total de mujeres proyectada en el territorio nacional para el periodo t.

5. METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El indicador se obtiene a partir de los registros administrativos de Estadística de Homicidios Intencionales del Ministerio de Gobierno/DINASED y "Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF Noticias de Delitos)" de la Fiscalía General del Estado (FGE), como consta en el Programa Nacional de Estadística del INEC, que fue certificada (noviembre 2015) y se sujeta a actualizaciones.

Para el numerador:

Se considera la sumatoria de las personas fallecidas en el marco del tipo penal femicidio, ocurridos en el periodo t y que a la fecha de corte se encuentran registrados en el Sistema de Justicia como tal (es decir, los casos que consten en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) y/o en el Sistema Automático de Trámite Judicial (SATJE). Además, este número de personas fallecidas por femicidio está determinado por la ficha de validación de cifras de femicidios generada por el Grupo de Fortalecimiento Estadístico del indicador de Femicidios (antes Subcomisión Técnica de Validación).

La unidad de observación para el cálculo del indicador es la persona fallecida. Por la oportunidad de la información se considera los casos registrados como femicidios en el Sistema de Justicia inmediatamente después de la ocurrencia del evento. Es así que se cuenta con casos denunciados en FGE y registrados en el SIAF, o aquellos que ya se encuentran en etapas procesales más avanzadas y que son registrados también en el SATJE.

Las bases de datos iniciales se construyen considerando:

- a) Para la base del MDG/DINASED, el acta de levantamiento del cadáver y/o del protocolo de autopsia.
- b) Para la base de datos de FGE, la noticia de delito ingresada por el tipo penal femicidio o aquellos que ingresaron con otro tipo penal, diferente a femicidios, y que en el proceso fueron reformulados a femicidio. Así también, existen casos de otros tipos de muerte, como por ejemplo osamentas, cadáveres en estado de descomposición, aparente suicidio que, luego de las investigaciones y pericias, se determina que fueron femicidio.

Es importante considerar que existe un proceso de retroalimentación de los datos de femicidios en el Sistema de Justicia, cambios que son registrados en el SIAF y/o SATJE; por lo que, con esta información se realizan actualizaciones permanentes en las bases de datos de la FGE y MDG. Estas actualizaciones son consideradas en la construcción de la base final de femicidios. Además, se aclara que los datos de la serie histórica de las cifras de femicidios pueden variar debido a los hallazgos en el trabajo de investigación, que registra osamentas de periodos anteriores, las cuales deben llevar la fecha del evento en el que se produjo la muerte o lesión fatal, y no la del registro del mismo.

Para el denominador:

Se considera la población total de mujeres proyectada para el periodo t, realizada por el INEC con base en el Censo ecuatoriano 2022.

Se realiza el cociente entre el número de personas fallecidas por femicidio y la población total de mujeres proyectada; y, se multiplica por 100.000.

La información está sujeta a variación en la serie histórica, debido a la fecha de corte y actualización de la matriz con las bases de datos.

6. LIMITACIONES TÉCNICAS

Dada la naturaleza de la producción de cifras, éstas pueden variar de un período a otro; por lo tanto; es necesario realizar la retroalimentación de la base de datos, en el marco del Grupo de Fortalecimiento Estadístico del indicador de Femicidios (antes Subcomisión Técnica de Validación), en las reuniones periódicas establecidas, de la siguiente manera:

1. Se deberá actualizar la totalidad de los casos en la base de datos, es decir, los casos desde agosto 2014 hasta la fecha de revisión. La serie de datos puede variar en función del registro administrativo que en determinados casos afectará a cualquiera de éstos.
2. La Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura identificarán e informarán sobre los casos de femicidios, cuya tipificación haya cambiado a otro tipo penal o sobre casos de otros tipos penales que cambiaron al tipo penal femicidio. Dichos cambios serán revisados por el Grupo de Fortalecimiento Estadístico del indicador de Femicidios (antes Subcomisión Técnica de Validación).

3. La tasa anual está disponible desde 2015, en 2014 se realizó el registro desde la vigencia del COIP con la tipificación de femicidio en agosto de ese año.		
7. UNIDAD DE MEDIDA O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Tasa por cada 100.000 habitantes mujeres.	
8. INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	En el año 20XX, por cada 100.000 habitantes mujeres, se han registrado XX número de femicidios.	
9. FUENTE DE DATOS	<p>Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.</p> <p>Matriz de femicidios generada por el Grupo de Fortalecimiento Estadístico del indicador de Femicidios (antes Subcomisión Técnica de Validación), con base en los registros administrativos del: Registro de Estadísticas de Homicidios Intencionales del Ministerio de Gobierno, Registro del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF- Noticias de delitos) de la Fiscalía General del Estado, y Registro de Estadísticas de Producción Judicial del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Estimaciones poblacionales con base en el Censo ecuatoriano 2022.</p>	
10. PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Semestral	
11. DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS	Anual: 2014 – 2023	
12. INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	
13. FECHAS DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN	<p>Primer semestre: Décimo día del mes de julio del año en curso</p> <p>Segundo semestre: Décimo día del mes de enero del año siguiente.</p> <p>La información para el segundo semestre es acumulativa con datos del primer semestre, y constituye el reporte anual. La actualización de la serie histórica se realiza semestralmente junto al reporte del indicador.</p>	
14. NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Nacional, provincial y cantonal
	GENERAL	Grupos de edad

	OTROS ÁMBITOS	No aplica
15. INFORMACIÓN GEO – REFERENCIADA		No aplica
16. RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		<p><u>Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025.</u></p> <p>Eje Social</p> <p>Objetivo 2. Garantizar la seguridad integral y la paz ciudadana para transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos</p> <p>Política 2.8. Reducir la discriminación y violencia basada en género mediante política pública de prevención, atención y protección integral a los ecuatorianos y extranjeros residentes dentro del territorio ecuatoriano, especialmente a la población vulnerable integrada por mujeres, niños, niñas, adolescentes, y personas LGBTI+</p> <p><u>Agenda de Desarrollo 2030 - Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS.</u></p> <p>Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas</p> <p>Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación</p>
17. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR		Código Orgánico Integral Penal.
18. FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA		Agosto, 2017.
19. FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA		1) Agosto, 2017. (Fecha de elaboración) 2) Septiembre, 2021. (Actualización) 3) Enero, 2024. (Última actualización)
20. CLASIFICADOR TEMÁTICO ESTADÍSTICO		1.8 Justicia y Crimen
21. HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR		Homologado. Comité Especial de Información.
22. FECHA DE HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR		25 de agosto de 2017. En septiembre de 2021, la ficha metodológica fue actualizada por el

	Comité Especial de Información, presidido por la Coordinación de Información de la Secretaría Técnica de Planificación. En agosto de 2017, la ficha metodológica fue homologada para el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.
23. RESEÑA DEL INDICADOR	No aplica.
24. ELABORADO POR	<p>Grupo de fortalecimiento estadístico de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.</p> <p>-Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos</p> <p>Aprobado por: -Comité Especial de Información</p>

25. SINTAXIS DEL INDICADOR
No aplica.

26. SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR	
Serie Histórica Indicador Tasa de Femicidios por cada 100.000 mujeres	
Año	Tasa
2014	0,32
2015	0,69
2016	0,85
2017	1,19
2018	0,78
2019	0,74
2020	0,82
2021	0,78
2022	1,00
2023	1,14

Fecha de corte: 31 de diciembre de 2023

<p>Julia Amparito Fabara Jiménez DELEGADO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN</p>	
<p>Lorena Alexandra Calero Larrea DELEGADO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS</p>	
<p>María Paz Gómez Molina DIRECTOR DELEGADO DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS</p>	